

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE 2021**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	1/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1	PÁGINA	1/16



SEVILLA

- 01 INTERVENCIÓN EN CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO 3, 5 Y 7 EXP. G.U 1071/2007**
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PORTADA DE LA REAL CASA DE LA MONEDA PARA CAMBIO DE USO DE VIVIENDAS A APARTAMENTOS TURÍSTICOS.
Visado coas nº 18/001170 – T005.

La Real Casa de la Moneda de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1050/1970, de 21 de marzo (*Gaceta* de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 13.1, La Moneda, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento de planeamiento especial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 19/05/2005 y cuyo Catálogo asigna un nivel de protección global, B, a la edificación que nos ocupa.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio

2/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	2/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1	PÁGINA	2/16



Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Esta edificación se ve abarcada por la Zona de Amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de actuación recogida en el Reformado de Proyecto Básico y de Rehabilitación del Edificio-Portada de la Real Casa de la Moneda para cambio de uso de viviendas a apartamentos turísticos visado por el coas con el nº 18/001170 – T005.

02 INTERVENCIÓN EN LA SANTA METROPOLITANA Y PATRIARCAL IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA INFORME DE INCIDENCIA SOBRE EL MAL ESTADO DEL PINÁCULO DE LA ESQUINA SURESTE DEL CUERPO GÓTICO DE LA SMPI CATEDRAL DE SEVILLA. Sin visar.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (*Gaceta* de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

3/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	3/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	3/16



La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla fue incluida, de forma conjunta con Los Reales Alcázares de Sevilla y el Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la actuación recogida en el informe de incidencia sobre el mal estado del pináculo de la esquina sureste del cuerpo gótico de la Catedral, presentado por de la SMPI Catedral de Sevilla.

A la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- 03 INTERVENCIÓN EN LA SANTA METROPOLITANA Y PATRIARCAL IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA.**
EXP. REF. 2560/2021
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL APEO PROVISIONAL DE SOPORTE DE CAMPANA EN LA GIRALDA DE SEVILLA. Visado COAS nº 21/004122 – T001.

4/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	4/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1	PÁGINA	4/16



La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (*Gaceta* de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de

5/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	5/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A1mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A1mpTHSo1	PÁGINA	5/16



Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla fue incluida, de forma conjunta con Los Reales Alcázares de Sevilla y el Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de actuación recogida en el proyecto básico y de ejecución de Actuación de Emergencia para el Apeo Provisional de Soporte de Campana en la Giralda de Sevilla, Visado coas nº 21/004122 – T001.

A la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

04 INTERVENCIÓN EN JARDINES DEL REAL ALCÁZAR

ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TAPIA AL PASEO DE CATALINA DE RIBERA DEL REAL ALCÁZAR

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

6/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	6/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1	PÁGINA	6/16



La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla fueron incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de actuación presentada en el muro exterior a Paseo de Catalina de Ribera del Real Alcázar de Sevilla.

A la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

05 INTERVENCIÓN EN MUSEO ARTES Y COSTUMBRES DE SEVILLA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA. Visado coas nº 21/003711 – T001.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (MACPS), como tal Museo de titularidad estatal, es BIC en aplicación del artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y está por ello sometido al régimen de la misma. Aparte de ello se encuentra incluido en el recinto del Parque de María Luisa declarado Jardín Artístico mediante el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio –BOE de 12 de julio de 1983–, el cual es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 16/1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) según lo especificado en el artículo 7 de la Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el cual dicho CGPHA comprende a los BIC.

7/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	7/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	7/16



La referida Ley 16/1985, dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Conservación: Sustitución de Carpintería Metálica del Museo de Artes y Costumbres Populares, en Sevilla.

8/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	8/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	8/16



06 INTERVENCIÓN EN PLAZA FERNANDO DE HERRERA 2

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS

La iglesia de San Andrés de Sevilla fue inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 17 de agosto de 1995 (BOJA nº 147 de 18/11/1995), y pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico de adecuación interior para implantación de columbario en la iglesia parroquial de San Andrés de Sevilla, sin visar, firmado por el arquitecto colegiado D. Manuel Heredia Martínez, al corresponderse plenamente con el Anteproyecto ya informado favorablemente por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión del 12 de mayo de 2021, y entender que las actuaciones contempladas en el mismo no tendrán incidencia negativa en los valores del monumento ni en su apreciación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme se establece en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

9/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	9/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A1mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A1mpTHSo1	PÁGINA	9/16



07 INTERVENCIÓN EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑÉS 8, EXP REF 1169/2018
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICACIÓN PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 “San Lorenzo-San Vicente” del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para las fincas incluidas en la delimitación del entorno del BIC con la categoría de monumento, Convento de Santa Rosalía de las monjas Capuchinas, declarado mediante Decreto 121/1992, de 7 de julio.

La finca se incluye en el catálogo de edificios del Plan Especial de Protección con grado de catalogación D, nivel de protección “Parcial-grado 2”. Se identifica como casa patio de principio del s. XX, de estilo regionalista de tipología edificatoria Casa Patio. Específicamente están protegidos los siguientes elementos: fachada, primera crujía completa, tipo de cubierta, y organización tipológica.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el documento del reformado de Proyecto básico de reforma de edificación para alojamientos turísticos en Calle Martínez Montañés, 8, sin visar, a los efectos de su incidencia en El BIC Convento de Santa Rosalía de las monjas Capuchinas. En continuidad con el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la sesión del 14/11/2018 se recuerda la condición de ocultar las instalaciones actualmente grapeadas a fachada, por considerar que son un elemento de contaminación visual que degrada el ambiente urbano en el entorno del Convento de Santa Rosalía y contraviene el art.19.2.b de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

ÉCIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE TORCAL 21
PROYECTO DE EJECUCIÓN FINAL Y REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. VISADO COAS Nº19/001351

10/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	10/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	10/16



Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

El Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los bienes de interés cultural y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA según la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. La edificación de referencia se encuentra adosada al lienzo 41 de muralla limítrofe con la zona del Picadero.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

En este sentido, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la legalización de las actuaciones recogidas, tanto en el Proyecto de Ejecución Final de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, visado 19/001351 -T004 de fecha 14/04/2021; como en el Reformado de ejecución (Mayo

11/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	11/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	11/16



2021) de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, visado 19/001351 – T007 de 09/06/2021, en calle Torcal 21 de Écija.

Asimismo conforme al artículo 118 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a Delegada Territorial la incoación del pertinente expediente sancionador.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ 24
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LOS TORREONES DE LA CASA PALACIO DE LOS AGUILAR.

Se retira del orden del día, para un posterior análisis.

OLIVARES

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 1
PROYECTO DE VENTANAS Y VIDRIERAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL EX-COLEGIATA DE SANTA MARÍA DE LAS NIEVES DE OLIVARES

Por el Decreto 1946/1971, de 22 de julio (*BOE* nº 196 de 17/08/1971) se declaró Conjunto Histórico-Artístico la Plaza de la villa de Olivares, con la iglesia parroquial y el palacio de los Conde-Duques. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No cuenta con Plan Especial de Protección, por lo que la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3, y 34 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en

12/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	12/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1	PÁGINA	12/16



tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Urbanísticamente, Olivares cuenta con un Plan General de Ordenación aprobado parcialmente en 2006, en el que se catalogó el espacio urbano formado por las Plazas de España y de Jesús Nazareno, así como individualmente la iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves, para la que solicitaba la declaración de BIC.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de ventanas y vidrieras para la iglesia parroquial ex-colegiata de Ntra. Sra. de la Nieves de Olivares, firmado por el conservador restaurador D. David Triguero Berjano, ya que se ha dado respuesta a las observaciones formuladas por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 21 de febrero de 2019.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

02 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 1

PROYECTO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE ESCUDO DE ARMAS Y ÁNGELES DEL ARCO TORAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL EX-COLEGIATA DE SANTA MARÍA DE LAS NIEVES

Por el Decreto 1946/1971, de 22 de julio (*BOE* nº 196 de 17/08/1971) se declaró Conjunto Histórico-Artístico la Plaza de la villa de Olivares, con la iglesia parroquial y el palacio de los Conde-Duques.

Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No cuenta con Plan Especial de Protección, por lo que la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

13/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	13/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	13/16



Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Urbanísticamente, Olivares cuenta con un Plan General de Ordenación aprobado parcialmente en 2006, en el que se catalogó el espacio urbano formado por las Plazas de España y de Jesús Nazareno, así como individualmente la iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves, para la que solicitaba la declaración de BIC.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación-restauración del escudo de armas y ángeles del arco toral de la iglesia de Santa María de las Nieves de Olivares firmado por el conservador restaurador D. David Triguero Berjano, por considerarlo muy correcto y suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico realizado, e idóneo en su propuesta de intervención en cuanto a principios, procedimientos, técnicas y materiales a emplear.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

UTRERA

01 INTERVENCIÓN EN CASA SURGA

PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE:
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADA DE LA “CASA SURGA” UTRERA. Sin visar.

La Casa Surga fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional por el Real Decreto 1483/1977, de 13 de mayo (BOE de 29 de junio de 1977). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

14/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	14/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	14/16



En el Catálogo del citado Plan Especial, la Casa Surga figura con nivel de protección B, Global, y con cautela arqueológica de protección de paramentos, y del subsuelo en Grado 3.

Según la ficha del Catálogo, son elementos a proteger:

- En el interior: 1ª crujía, patio, escalera, techos, cubiertas, herrajes, portajes, brocal y pinturas. Observaciones: Tiene interés el almacén (hoy bar).
- En fachada: Herrajes, cierros, portada, portaje, escudo, solana, azulejos, cornisas y esgrafiado. Observaciones: Se observan pinturas originales en las pilastras de la solana.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes corresponden a la Delegación Provincial de Cultura.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DE LA “CASA SURGA” DE UTRERA sin visar, por considerarla muy completa en su análisis, correcta en su diagnóstico, y adecuada en su ampliación de propuestas de conservación y restauración.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE EDUARDO DATO 6

ANTEPROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sin visar

La finca está incluida en el ámbito delimitado para el conjunto histórico de Utrera, declarado bien de interés cultural conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español mediante Decreto 100/2002, de 5 de marzo. Este Conjunto Histórico cuenta con Plan especial de protección y reforma interior, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009. Por Orden de 17 de septiembre de 2010, se delega en el Ayuntamiento la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del plan especial de protección y reforma interior del conjunto histórico de Utrera, salvo las obras y actuaciones en

15/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	15/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3A\mpTHSo1	PÁGINA	15/16



los monumentos, jardines históricos, zonas arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, así como las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o los que estén incluidos en entornos de bienes de interés cultural.

El expediente se remite en virtud al procedimiento expuesto en artículo 76 de las Normas Urbanísticas del citado Plan Especial, donde se establece que sobre edificios catalogados “C” o “D”, en cuyas fichas figura expresamente la observación de “corrales traseros no protegidos” se podrá solicitar un aumento de edificabilidad que se registrará por las normas generales del Plan Especial, con remisión previa a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla para su autorización.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada correspondiente al ANTEPROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sin visar, en calle Eduardo Dato 6, de Utrera, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el aumento de edificabilidad propuesto para el inmueble sito en calle Eduardo Dato 6 de Utrera. Se considera que la instalación de los paneles solares y de placas fotovoltaicas no debe realizarse en la primera crujía del edificio, respetando en esta la presencia de los faldones de teja para proteger los valores del Conjunto Histórico, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III .- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

16/16

Código:RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw921XA0XVNNRcTUEzewM4SSHyn	PÁGINA	16/16

Código:RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw6740Y9LFEC58Z9C3AlmpTHSo1	PÁGINA	16/16